



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

"CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA POBLA DE FARNALS

EJERCICIO 2017

REUNIDOS

De una parte **D. Enrique Palanca Torres**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Pobra de Farnals, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento Sra. María Luz Roncero Richarte.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4620100-J, y domicilio en la Pobra de Farnals, Plaza San Vicente, 1, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el arte, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra **Dª. Pilar Juan Ferrer**, con D.N.I. Nº 73.500.248-E y domicilio en la Pobra de Farnals, Avda. País Valencià, 102.

Actúa en nombre y representación de **la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA POBLA DE FARNALS** (en adelante la ASOCIACIÓN), con C.I.F. Nº G-97034409, y domicilio social en c/ San Francisco, s/n, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes mencionada que constan en la documentación que se encuentra en el Expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan,

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio, elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes, en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece recogida en los presupuestos municipales del presente ejercicio, a favor de la Asociación de Comerciantes, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que la Asociación cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la Presidencia de la Asociación con la firma del presente convenio.



Ajuntament de La Poble de Farnals (Valencia)

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial contribuir al desarrollo comercial de la localidad de Puebla de Farnals, mediante la oferta de servicios y actividades comerciales organizadas por el propio Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades o instituciones.

Por lo cual y en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para 2016 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción de la actividad comercial en la Puebla de Farnals. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que la Asociación de Comerciantes realiza en la Poble de Farnals, mediante la organización de sus actos específicos así como colaboración en organización de otros actos junto con otros sectores sociales y el Ayuntamiento de la Poble de Farnals, como instrumento impulsor de promoción comercial.

Ambas partes consideran que el fomento del comercio debe ponerse al servicio de un proyecto común que redunde en beneficio de la propia ciudad, para poder ser disfrutado por todos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de procedencia diversa, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la normativa estatal régimen local que no se oponga a la misma, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que a la normativa autonómica que aprueba el



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, sea aplicable, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia durante el ejercicio en curso.

En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, por el mismo importe que en el presupuesto prorrogado, quedando condicionada la aprobación de un importe diferente a su expresa consignación en el nuevo presupuesto que se apruebe.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

La subvención aparece como nominativa en los presupuestos del ejercicio actual con la codificación presupuestaria 4312.48200 en función del balance de gastos e ingresos provisional que se ha examinado antes de la firma de este convenio, se estima como subvencionable un máximo de DIEZ MIL (10.000,00 euros).

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la justificación a que se refiere la Cláusula SEXTA del presente convenio y siempre que se haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Previo al pago el perceptor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar sometido a ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen en conjunto, junto a la concedida por el Ayuntamiento, el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas (Anexo I).

2. Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentar certificado emitido por las administraciones competentes.



Ayuntamiento de La Pobra de Farnals (Valencia)

3. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por la tesorera.

4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

La justificación de la totalidad de la subvención se realizará antes de finalizar el mes de diciembre del año en curso. En caso de que por causa de fuerza mayor o razón justificada no pudiera realizar la justificación en este plazo, comunicará por escrito al Ayuntamiento y la Alcaldía podría prorrogar el plazo para su justificación, no más allá del mes de enero del año siguiente.

La subvención podrá ser abonada en dos plazos, el primero correspondiente al 75% de la subvención total, y el segundo plazo del 25% restante.

El primer pago se podrá anticipar, sin necesidad que la Asociación de Comerciantes avale ni garantice la entrega, siempre que ésta haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES.

Primero.- Documentación a aportar para justificar la subvención.

La justificación se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa prevista en el art. 69 apt 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la que se concedió la subvención:

La memoria de actuación adjuntará:

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.
 - b) Certificado expedido por el Secretario junto con la firma del presidente donde conste el número de socios con que cuenta la asociación.
2. Declaración del representante de la entidad de los medios por los que se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, ...: cuñas publicitarias



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras, ...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o sitio realización actividad o eventos; otros ...)

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en el convenio.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo el importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; TC1 y TC2 de seguridad social; modelo 110/111 o 190 de IRPF ...), en original o fotocopia compulsada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas deben cumplir los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar sometido a ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superan, junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto, el coste de las actividades financiadas .

La no presentación o justificación de alguno de los requisitos anteriormente mencionados, será motivo de revisión o anulación de la subvención concedida, pudiendo este Ayuntamiento pedir la devolución total o parcial de lo que ha concedido.

Segundo.-Compromisos de la Asociación y Gastos subvencionables.

a) Compromisos de la Asociación de Comerciantes



Ajuntament de La Pobl de Farnals (Valencia)

La Asociación de Comerciantes se compromete a realizar una serie de actuaciones que deben ser objeto de subvención por parte del Ayuntamiento enumerando, entre otros, los siguientes:

- Feria anual de comercio, FIRPOBLA
- Actividades de animación en el transcurso de la Feria (música, talleres, teatro ...)
- Colaboración en organización Cabalgata de Reyes y, en su caso, otros actos festivos, durante las Fiestas Mayores.

b) Gastos subvencionables:

Los derivados de las actividades siguientes:

- Actividades de animación en el transcurso de la Feria (música, talleres, teatro ...)
- Colaboración en organización Cabalgata de Reyes y, en su caso, otros actos festivos, durante las Fiestas Mayores.

Otros gastos relacionados con las actividades propias de la Asociación.

En el caso de que se produjera la prórroga del convenio, la determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios, corresponde al Ayuntamiento, a través de la concejalía correspondiente, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para este ejercicio en el presupuesto municipal.

Tercero.- Publicidad y patrocinio.

La Asociación de Comerciantes queda obligada a poner en lugar visible y destacado el logotipo del Ayuntamiento de la Pobl de Farnals en toda publicidad que realice, destacando "que la actividad propuesta está patrocinada por el Ayuntamiento".

Cuarto.- Cumplimiento del convenio.

La Asociación de Comerciantes está obligada al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a la Asociación de Comerciantes.

Quinto.- Otras obligaciones inherentes a la Asociación de Comerciantes.

La Asociación de Comerciantes y sus responsables están obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio.



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

SÉPTIMA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

1º.- Instalaciones municipales.

La entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, la utilización de bienes, instalaciones o terrenos municipales para la realización de las actividades que le fuesen propias. Para ello, debe comunicar por escrito, con la suficiente antelación, detallando la identificación de la persona que será responsable ante esta Administración. El Ayuntamiento procederá de oficio, en su caso, comprobar materialmente que los bienes, instalaciones o terrenos que se hayan ocupado o utilizado se encuentran en las mismas condiciones iniciales en que se encontraron. En caso de que por el técnico municipal se encontraron deficiencias o irregularidades, las mismas serán valoradas económicamente y, previa resolución de la Alcaldía, este importe será minorado del importe subvencionado en el ejercicio siguiente.

2º.- Supervisión y control.

El Ayuntamiento supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

3º.- Supervisión y control de la instalación.

El Ayuntamiento se encargará de la supervisión de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Asociación de Comerciantes en el buen uso y cuidado de las mismas.

4º.- Pago.

El Ayuntamiento pagará a la Asociación de Comerciantes en el plazo indicado a que hace referencia la cláusula QUINTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos a la Asociación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La concejalía correspondiente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, junto a un representante elegido por la Asociación de Comerciantes, mantendrá reuniones periódicas, a fin de hacer un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. PRERROGATIVAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.



Ajuntament de La Pobl de Farnals (Valencia)

- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden que proceda.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman este convenio de colaboración, deben velar por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman este convenio por duplicado en la Pobl de Farnals, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO
DE LA POBL DE FARNALS



Firmado: Enrique Palanca Torres
Alcalde-Presidente

ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS DE
LA POBL DE FARNALS

Fdo.: M^a Pilar Juan Ferrer
Presidenta

ante mí,
La Secretaria,



Fdo.: María Luz Roncero Richarte